



*Ente Regulador del Juego de Azar  
Provincia de Salta*



**ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR**

**RESOLUCION N° 126-26**

**Expediente n° 282-161/26.-**

**Salta, 28 MAY 2026**

**VISTO**, las actas N° 002257, 002258, 002504, los informes, constancias agregadas en el expediente de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las presentes actuaciones se inician por el Área de Juego Responsable mediante acta obrante a fs. 1, en la que se deja constancia de que, en fecha 13 de mayo del corriente año, se recibe un mensaje a través de la línea de WhatsApp habilitada a tal fin, por parte del señor Jorge Luis Cervera, quien informa que estando autoexcluido y mientras se encontraba jugando en la plataforma de juego online Betwarrior, al momento de intentar retirar fondos, la misma se bloqueó, indicándole que ello obedecía a motivos vinculados a la regulación de Juego Responsable. Agrega que posee dinero en su cuenta, pero que no puede extraerlo en virtud de dicha circunstancia, solicitando en consecuencia la revocación de su autoexclusión;

Que, a fs. 2 se encuentra agregado el Acuerdo de Autoexclusión Voluntaria suscripto por el reclamante, identificado bajo el N° CS 0382, de fecha 25/05/2017, el cual se encontraba vigente a la fecha del reclamo;

Que, el Área Juego Online ha emitido informe indicando que, del sistema backoffice de la plataforma Betwarrior, surge que el usuario Jorge Luis Cervera registra actividad, verificándose en los reportes los siguientes movimientos:

- a) Depósitos: realizados entre las fechas 22/04/2026 y 12/05/2026, por un total de \$778.500;
- b) Extracciones por un total de \$605.000;
- c) Rejuego: por un total de \$5.713.170;

Que, con posterioridad, el señor Cervera concurre a este Organismo a fin de revocar su autoexclusión, manifestando que el pago reclamado ya le fue efectuado (Acta N° 002258);

Que, por otra parte, mediante acta N° 002504 se deja constancia de que el señor José Antonio Cruz, quien se encontraba autoexcluido desde el año 2019 conforme formulario CER CS 033419, obrante a fs. 13, estuvo



*Ente Regulador del Juego de Azar  
Provincia de Salta*



**ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR**  
**RESOLUCION Nº 126-26**  
**Expediente nº 282-161/26.-**

participando en juegos de azar online durante aproximadamente un mes, realizando apuestas por montos de \$25.000 y \$50.000, y que, al intentar extraer el saldo a favor, su cuenta fue bloqueada, indicándosele que debía concurrir a este Organismo. Por ello solicita la revocación de la citada medida a fin de poder retirar el dinero existente en su cuenta;

**Que**, el Área de Juego Online informa que el reclamante registra actividad en la misma, detallando los siguientes movimientos:

- a) Depósitos realizados entre el 27/04/2026 y el 08/05/2026 por un total de \$85.000;
- b) Saldo en cuenta de \$25.053,07;

**Que**, a fs. 3, 14 y 15, obran agregadas constancias de notificación a la licenciataria Tecno Acción Salta y a su operadora cesionaria Betwarrior de ambas medidas de Autoexclusión en fecha 20/10/25, sin que se haya notificado modificación alguna hasta la fecha de los reclamos;

**Que**, en este punto, cabe tener presente que la Resolución Nº 132/25 autoriza a la licenciataria Tecno Acción Salta SA. a explotar la modalidad online de los juegos de azar, la Resolución 152/25 y la Nº 202/25 a hacerlo través de la plataforma web [www.betwarrior.bet.ar](http://www.betwarrior.bet.ar);

**Que**, al respecto, la Resolución Nº 203/17 "Compromiso para un Entretenimiento Responsable" establece las conductas de cuidado a cargo de los operadores de juego; en igual sentido, la Resolución Nº 048/22 ratificado por el Poder Ejecutivo mediante Decreto 151/22, sobre "Reordenamiento y Reconversión de la Actividad Lúdica en la Provincia de Salta" impone a los licenciatarios la obligación de cumplir con las políticas de Juego Responsable tendientes a minimizar la adicción al juego y promover el sano entretenimiento;

**Que**, específicamente en materia de juego online, la Resolución Nº 054/26, aprueba el "Procedimiento de Autoexclusión Unificado", de aplicación obligatoria para todas las modalidades de juego de azar autorizadas en la Provincia, junto con los modelos marco que integran dicho instrumento;

**Que**, la unificación del procedimiento de autoexclusión tiene por finalidad evitar la fragmentación de los mecanismos de protección del



*Ente Regulador del Juego de Azar  
Provincia de Salta*



**ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR**

**RESOLUCION N° 126-26**

**Expediente n° 282-161/26.-**

apostador, en concordancia con las políticas públicas impulsadas por este Organismo en materia de juego responsable;

Que, el artículo 40 y concordantes de la Ley N° 7020 y su modificatoria establece que: "Las personas físicas y/o jurídicas que, con o sin autorización, con o sin fines de lucro, realicen alguna de las actividades definidas en el artículo 2º y lo hagan en infracción a una o más normas de la presente Ley, su decreto reglamentario y las resoluciones del Ente Regulador del Juego de Azar, serán pasibles de sanciones administrativas, sin perjuicio de las contravencionales, penales y la responsabilidad civil que corresponda";

Que, corresponde investigar los hechos en el marco de un sumario administrativo, teniendo en cuenta la designación de sumariantes efectuada oportunamente (Actas de Directorio N° 47/2014 y 31/22), garantizando a la licenciataria el conocimiento de las conductas que se le imputan y la posibilidad de ejercer su derecho de defensa, todo ello en el marco del Capítulo VII del Reglamento Interno (Resolución N° 073/15);

Que, en concreto, en el marco de la Resolución N° 202/25, se imputa a la licenciataria Tecno Acción Salta S.A. haber permitido la participación en juegos de azar online a los señores Jorge Luis Cervera y José Antonio Cruz, pese a encontrarse ambos autoexcluidos mediante los formularios CER CS 0382 y CER CS 033419, respectivamente, vulnerando de este modo lo dispuesto por las Resoluciones N° 203/17, 048/22, Decreto Provincial N° 151/22 y 054/26;

Que, se ha dado intervención al Área Asuntos Jurídicos,

Que, el Directorio, en uso de las facultades conferidas por el artículo 38 inciso d) de la Ley N° 7020 y su modificatoria, dispuso instruir sumario a Tecno Acción Salta SA., y suscribe el presente instrumento;

Por ello,

**EL ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.- INSTRUIR** sumario a Tecno Acción Salta SA., por el posible incumplimiento a la legislación vigente conforme los considerandos. -



*Ente Regulador del Juego de Azar  
Provincia de Salta*



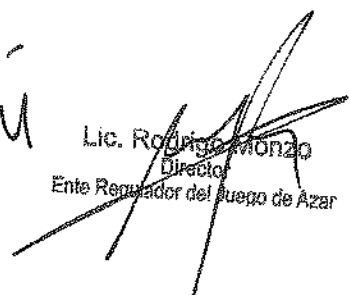
**ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR**  
**RESOLUCION N° 126-26**  
Expediente n° 282-161/26.-


**Artículo 2º.- NOTIFICAR** la presente a la sumariada, para que dentro del plazo de cinco (5) días de notificada, comparezca a efectuar descargo y ofrezca toda la prueba de que intente valerse, debiendo constituir domicilio en el radio de la ciudad de Salta, de acuerdo a la Resolución N° 073/15, bajo apercibimiento de continuar el sumario en rebeldía.-

**Artículo 3º.- FACULTAR** a los doctores Jesabel Maisenti y Enrique Sylvester, sumariantes designados mediante Acta N° 47/2014 y N° 31/22, para realizar notificaciones, requerir informes y documentación, y demás trámites que permitan arribar a la conclusión del presente.-

**Artículo 4º.- REGÍSTRESE, Notifíquese y Archívese.-**

  
ADRIAN AMEN  
VICE PRESIDENTE  
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

  
Lic. Rodrigo Monzo  
Director  
Ente Regulador del Juego de Azar

  
Dr. ANIBAL CARR  
PRESIDENTE  
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR